

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO.

ANTECEDENTES:

Correspondiente al año 2009.

1º APROBACIÓN PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN EN EL QUE SE UTILICEN URNAS ELECTRÓNICAS. En sesión ordinaria de fecha treinta de septiembre de dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica **IEPC-ACG-326/09**, mediante el cual autorizó al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo de este organismo para que suscriban convenios de colaboración con instituciones públicas y privadas, a efecto de que sean utilizados los equipos de urna electrónica propiedad de este instituto electoral.

Correspondiente al año 2013

2º SOLICITUD DE SUSCRIBIR CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN. El día veintitrés de octubre de dos mil trece, Edgar Oswaldo Bñales Orozco, Secretario General del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, presentó escrito ante la Oficialía de Partes de este organismo electoral donde fue registrado con el folio número 1070, mediante el cual informa que en sesión ordinaria del ayuntamiento de fecha doce de septiembre de dos mil trece, bajo acuerdo número 479, se aprobó por unanimidad, celebrar convenio general de colaboración con el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.


Página 1 de 5

Dentro de las atribuciones del Consejo General se encuentra, entre otras, la de aprobar la celebración de convenios con organismos o instituciones públicas y privadas con el objeto de lograr su colaboración para el cumplimiento de los fines del instituto electoral y ordenar su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, tal como lo señala el artículo 134, párrafo 1, fracción XLIII del Código Electoral y de Participación Ciudadana de la entidad.

III. DE LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco se integra por un órgano de dirección que es el Consejo General y demás órganos ejecutivos, técnicos y desconcentrados necesarios para el adecuado funcionamiento y cumplimiento de sus objetivos, de conformidad con lo previsto en el artículo 118 del código electoral citado en párrafos precedentes.

IV. DEL CONSEJERO PRESIDENTE. Que el Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco tiene como atribuciones, entre otras, representar al instituto electoral con todas las facultades legales y necesarias inherentes a dicho fin, de conformidad con lo establecido en el artículo 137, párrafo 1, fracción I del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Así mismo, el Consejero Presidente, entre sus atribuciones tiene la de suscribir los convenios con instituciones públicas y privadas que el Consejo General determine convenientes para el cumplimiento de los fines del Instituto, de conformidad con lo establecido por el artículo 15, párrafo 3, fracción X del reglamento interior de este organismo electoral.

V. DEL SECRETARIO EJECUTIVO. Que el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco tiene la facultad, entre otras, de auxiliar al Consejero Presidente en el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 143, párrafo 2, fracciones I y XI del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

De igual forma al Secretario Ejecutivo, le corresponde para el debido cumplimiento de sus atribuciones, suscribir en coadyuvancia del Consejero Presidente, los convenios con instituciones públicas y privadas que el Consejo General determine convenientes para el cumplimiento de los fines del Instituto, con base en lo señalado por el numeral 16, párrafo 2, fracción XII del reglamento interior de este organismo electoral.

VI. DEL AYUNTAMIENTO DE TONALÁ, JALISCO. Que el municipio de Tonalá, Jalisco; es un municipio libre gobernado por su ayuntamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con la capacidad para contratar y obligarse en los términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

VII. DE LA SOLICITUD DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN. Que tal como se señaló en el antecedente 2º del presente acuerdo, con base en la propuesta presentada ante Oficialía de Partes de este organismo electoral el veintitrés de octubre de dos mil trece, con el número de folio 1070, se propone la celebración de un convenio general de colaboración para la ejecución de actividades y programas de educación cívica y electoral, así como para desarrollo de ejercicios de consulta con urnas electrónicas.

VIII. DE LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN. Con base en lo anterior y en razón de que resulta de interés para este organismo electoral llevar a cabo actividades y programas de educación cívica y electoral, para promover una cultura política sustentada en la tolerancia, la democracia, la identidad nacional y el pluralismo, así como para el desarrollo de ejercicios de consulta con urnas electrónicas, se somete a la consideración de este Consejo General, para su aprobación, la celebración de un convenio general de colaboración con el Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, en términos del **ANEXO** que se acompaña al presente acuerdo como parte integral del mismo

Por lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de:

ACUERDO:

Página 4 de 5

PRIMERO. Se aprueba la celebración del convenio general de colaboración, con el Ayuntamiento del Municipio de Tonalá, Jalisco, en los términos del **ANEXO** que se acompaña al presente acuerdo como parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se autoriza al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo de este instituto electoral, para suscribir el convenio antes referido.

TERCERO. Una vez formalizado el convenio en comento, publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo y su **ANEXO** en la página oficial de internet de este instituto.

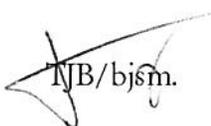
Guadalajara, Jalisco; a 12 de diciembre de 2013.



JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA.
CONSEJERO PRESIDENTE.



LUIS RAFAEL MONTES DE OCA VALADEZ.
SECRETARIO EJECUTIVO.



N/B/bjcm.

ANEXO

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL L.A.E. JORGE ARANA ARANA, POR SU SÍNDICO MUNICIPAL EL ABOGADO GREGORIO RAMOS ACOSTA Y POR EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, EL ABOGADO EDGAR OSWALDO BAÑALES OROZCO; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, EN ADELANTE DENOMINADO COMO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU CONSEJERO PRESIDENTE, EL MAESTRO JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA, ASÍ COMO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO, EL MAESTRO LUIS RAFAEL MONTES DE OCA VALADEZ; QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. En sesión ordinaria de fecha treinta de septiembre de dos mil nueve el Consejo General de "EL INSTITUTO" emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica **IEPC-ACG-326/09**, mediante el cual autorizó al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo de este organismo para que suscriban convenios de colaboración con instituciones públicas y privadas, a efecto de que sean utilizados los equipos de urna electrónica propiedad de este instituto electoral.

SEGUNDO. El día veintitrés de octubre de dos mil trece, Edgar Oswaldo Bãnales Orozco, Secretario General del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, presentó escrito ante la Oficialía de Partes de "EL INSTITUTO" donde fue registrado con el folio número 1070, mediante el cual informa que en sesión ordinaria del ayuntamiento de fecha doce de septiembre de dos mil trece, bajo acuerdo número 479, se aprobó por unanimidad, celebrar convenio general de colaboración con "EL INSTITUTO".

TERCERO. En sesión ordinaria de fecha doce de diciembre de dos mil trece, el Consejo General de "EL INSTITUTO" emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica **IPEC-ACG-*/13**, mediante el cual autorizó la celebración del convenio general de colaboración, con "EL MUNICIPIO" y autorizó al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo de "EL INSTITUTO", para su suscripción.



DECLARACIONES:

I. "EL MUNICIPIO" por conducto de sus representantes:

I.1. Que es un municipio libre con personalidad jurídica y patrimonio propio, con la capacidad para contratar y obligarse en los términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

I.2. Que sus representantes se encuentran facultados para suscribir el presente instrumento en los términos de los artículos 1, 2, 3, 48 fracción VI, 52 fracción II y 61 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

I.3. Que está representado legalmente en este acto por el Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, por lo que tienen facultad para celebrar el presente convenio, en los términos de los artículos 1, 2, 6, 9, 62, 68 fracción I, 69 fracción IV y 101 fracción XIX del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco.

I.4. Que para los efectos del presente convenio señalan como domicilio para recibir cualquier tipo de notificaciones el edificio que ocupa la Presidencia Municipal, localizado en la calle Hidalgo número 21, zona centro de la cabecera Municipal de Tonalá, Jalisco, C.P. 45400.

II. "EL INSTITUTO" por conducto de sus representantes manifiesta:

II.1. Que es un organismo público autónomo, de carácter permanente, autoridad en la materia, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12, fracciones III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 116 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Dicho instituto, tiene a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica, tal como lo establece el artículo 12, base VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

II.2. Que son objetivos de "EL INSTITUTO", promover una cultura política sustentada en la tolerancia, la democracia, la identidad nacional y el pluralismo,

mediante actividades y programas de educación cívica y electoral, como lo señala el artículo 115, fracción IV del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

II.3. Que el maestro José Tomás Figueroa Padilla, en su carácter de Consejero Presidente de **"EL INSTITUTO"**, interviene en el presente convenio con las atribuciones que le confiere el artículo 137, párrafo 1, fracción I del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

II.5. Que el maestro Luis Rafael Montes de Oca Valadez, en su carácter de Secretario Ejecutivo de **"EL INSTITUTO"**, comparece en uso de la atribución que le confiere el artículo 143, párrafo 2, fracción I del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

II.6. Que **"EL INSTITUTO"**, tiene su domicilio establecido en el inmueble ubicado en la calle Florencia número 2370, colonia Italia Providencia, código postal 44648, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II.7. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **IEP-910902-991**.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1. Que enteradas de la labor que cada una desempeña, tienen interés en celebrar el presente convenio de colaboración, aceptando los derechos y obligaciones de su participación en el desarrollo y cumplimiento de los programas que se deriven del mismo.

De conformidad con los antecedentes y declaraciones expresados, las partes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente convenio de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases generales de colaboración entre **"EL INSTITUTO"** y **"EL MUNICIPIO"** para la ejecución de actividades y programas de educación cívica, electoral y de participación ciudadana, así como para desarrollo de ejercicios de consulta, con urnas electrónicas.



SEGUNDA. Ambas partes están de acuerdo en llevar a cabo, entre otras acciones, las siguientes:

- 1.- Eventos académicos tales como seminarios, mesas redondas, simposios, diplomados, cursos y talleres;
- 2.- Cursos de formación, actualización y capacitación;
- 3.- Desarrollo de investigaciones en materia cívico-electoral, incluida la participación ciudadana en sus diferentes acepciones y sus distintas formas de ejercicio;
- 4.- Intercambio de material biblio-hemerográfico;
- 5.- Asesoría en materia electoral;
- 6.- Difusión y promoción de la participación ciudadana;
- 7.- Publicaciones conjuntas; y
- 8.- Desarrollo de ejercicios de consulta con urnas electrónicas.

TERCERA. Las partes se obligan a proporcionarse oportunamente información sobre los programas a su cargo, objeto de este convenio.

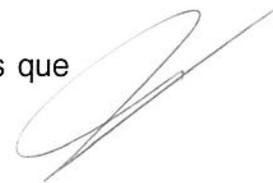
CUARTA. Las partes acuerdan que las propuestas de programas, proyectos o acuerdos de trabajo que se deriven de este convenio, serán consideradas como anexos y elevados a la categoría de acuerdos específicos de colaboración, una vez signadas por ambas partes.

Dichos acuerdos específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

En el caso del "**INSTITUTO**", toda erogación estará sujeta a sus posibilidades presupuestales y que previamente se cumplan los requisitos y formalidades dispuestas en el Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

QUINTA. "**EL INSTITUTO**" propiciará, en razón de sus posibilidades, que sus funcionarios participen de manera regular en las actividades que se enlistan en la cláusula segunda que organice el "**EL MUNICIPIO**" sobre temas de interés para ambos organismos.

SEXTA. "**EL MUNICIPIO**" promoverá en su ámbito territorial las actividades que se desarrollen de conformidad al presente convenio.



SÉPTIMA. “EL MUNICIPIO” conviene en facilitar a “EL INSTITUTO” sus instalaciones, así como equipo de apoyo audiovisual y de cómputo, para la ejecución de los programas materia de este convenio.

Así mismo, conviene en otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que los participantes en los programas de formación y desarrollo profesional tengan acceso a los acervos de sus bibliotecas.

OCTAVA. “EL INSTITUTO” deberá dar el uso adecuado a las instalaciones y equipo que le sea facilitado por “EL MUNICIPIO”. En caso de deterioro por causas imputables al mismo se compromete a la reparación o sustitución correspondiente.

NOVENA. Ambas partes se comprometen a proporcionarse los ejemplares de todas las publicaciones que realicen, sobre aspectos electorales y de participación ciudadana, para su respectivo conocimiento e incrementar el acervo de sus bibliotecas.

DÉCIMA. El personal que cada una de las partes asigne para llevar a cabo las acciones que implique el cumplimiento del presente acuerdo, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte asignante, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la misma, por lo que no se generarán relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, con la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA. Las partes designan a las personas responsables para la coordinación en la ejecución del presente convenio, a través de quienes se llevarán las diversas comunicaciones o notificaciones que deriven del mismo, en los términos siguientes:

Por parte de “EL MUNICIPIO”:

Nombre: Ing. Samir Sarwerzide de la Torre Leyva.

Cargo: Director de Vinculación Política.

Dirección: Palacio Municipal, Hidalgo # 21, Tonalá, Jalisco.

Teléfono: 35.86.60.00, extensión 1216

Correo Electrónico: samir.delatorrre@tonala.gob.mx

Por parte de “EL INSTITUTO”:

Nombre: Maestro Guillermo Amado Alcaraz Cross.

Cargo: Director General.

Dirección: Florencia 2370, colonia Italia Providencia, C.P. 44648, Guadalajara, Jalisco.

Teléfono: 36.41.45.07, extensión 145.



Correo Electrónico: gamalcross@iepcjalisco.org.mx

Todas las comunicaciones y notificaciones que se deriven del presente acuerdo tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo, vía facsímil o por correo electrónico y estén dirigidas a los coordinadores en las direcciones indicadas; cuando las comunicaciones y notificaciones sean transmitidas por correo electrónico tendrán validez siempre y cuando se efectúen directamente de la dirección electrónica del coordinador de una de las partes a la dirección electrónica del coordinador de la otra.

Cualquiera de las partes podrá cambiar al coordinador designado, la dirección, teléfono, fax o correo electrónico indicados, notificándolo previamente a la otra parte por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA. Los coordinadores designados por las partes tendrán de manera enunciativa mas no limitativa, las atribuciones siguientes:

- 1.- Supervisar y evaluar la ejecución de todas y cada una de las actividades que se deriven del cumplimiento del presente convenio;
- 2.- Proponer aquellas acciones necesarias para lograr los objetivos;
- 3.- Rendir informes a los titulares de la respectiva institución, sobre el desarrollo del presente convenio; y,
- 4.- Las demás que acuerden para el debido cumplimiento del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA. Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento de este convenio, así como las cuestiones no contempladas en el mismo, que sean necesarias para la realización de su objeto, serán resueltas de común acuerdo entre las partes.

DÉCIMA CUARTA. Para la ejecución y cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente instrumento, las partes acuerdan realizar todo cuanto esté a su alcance para cumplirlos, en caso de presentarse alguna imposibilidad o discrepancia que impida la continuación de los trabajos, lo hará saber a la otra parte para que busquen una solución de común acuerdo; en caso de no darse esto, se entenderá por terminado el presente acuerdo de voluntades, sin responsabilidad para ninguna de las partes.

No obstante lo anterior, las acciones que se hayan iniciado y encaminado deberán desarrollarse hasta su culminación, por ambas partes y sin que se vean afectadas.

DÉCIMA QUINTA. El presente convenio tendrá vigencia a partir de su firma y hasta el 30 treinta de septiembre del año 2015 dos mil quince.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio antes de la fecha de su vencimiento, siempre y cuando lo notifique a la otra, por escrito y con antelación mínima de treinta días naturales.

Ambas partes están de acuerdo en que la terminación del presente convenio no afectará el desarrollo, ni culminación de los programas que estén llevando a cabo.

DÉCIMA SEXTA. Cualquier modificación, adición o adenda a los términos del presente convenio, si los hubiese, deberán ser previamente acordados por escrito y firmados por las partes que comparecen en el presente convenio y se tomarán como parte integral del presente.

POR "EL MUNICIPIO"

POR "EL INSTITUTO"

L.A.E. Jorge Arana Arana
Presidente Municipal

Mtro. José Tomás Figueroa Padilla
Consejero Presidente

Abogado Gregorio Ramos Acosta
Sindico Municipal

Mtro. Luis Rafael Montes de Oca Valdez
Secretario Ejecutivo

Abogado Edgar Oswaldo Bánales
Orozco
Secretario General

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL APARTADO DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO Y EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, SUSCRITO EL DIA _____ DEL MES DE _____ DEL AÑO _____, EL CUAL CONSTA DE 7 SIETE HOJAS UTILES.